



ANEXO G

**CLÁUSULA ADICIONAL
INDEMNIZACIÓN POR GASTOS DE SEPELIO POR FALLECIMIENTO POR CANCER**

La presente Cláusula Adicional es parte integrante y accesorio de la cobertura principal y se regirá, en todo lo que no esté expresamente estipulado en ésta, por las Condiciones Generales de la misma.

ARTÍCULO N° 1: DEFINICIONES

Cáncer: Es la enfermedad provocada por un tumor maligno cuyas características son el crecimiento y la multiplicación incontrolada de células malignas y la invasión de tejidos, incluyendo la extensión directa y metástasis, o grandes números de células malignas en los sistemas linfáticos o circulatorios. La leucemia y las enfermedades malignas del sistema linfático como la enfermedad de Hodgkin, se entienden comprendidas en esta definición.

ARTICULO N° 2: COBERTURA

La Compañía pagará a los Beneficiarios una indemnización hasta por la Suma Asegurada indicada en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado para cubrir los gastos de sepelio, en caso de fallecimiento del Asegurado como consecuencia de la enfermedad de Cáncer.

El Período de Carencia, Deducible y demás condiciones aplicables estará determinado en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

ARTÍCULO N° 3: EXCLUSIONES

Adicionalmente a las exclusiones previstas para la Cobertura de Tratamiento de Cáncer, aplican las siguientes exclusiones:

- a) Fallecimiento a consecuencia de Accidentes.
- b) Fallecimiento a consecuencia de cualquier Enfermedad o causa distinta al Cáncer.

ARTÍCULO N° 4: DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS EN CASO DE SINIESTROS

En caso de Siniestro se deberá presentar los siguientes Documentos Sustentatorios:

- Formulario de Siniestro, el mismo que será proporcionado por la Compañía.
- Partida de Defunción.
- Certificado de Defunción.
- Documento Nacional de identidad del Asegurado, en caso de contar con él.
- Documento Nacional de identidad de los Beneficiarios mayores de edad y/o partida de nacimiento de los menores de edad.
- Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) de la Declaratoria de herederos, Acta de Sucesión Intestada o Testamento, debidamente inscritos en Registros Públicos, según corresponda, en caso de no tener designados Beneficiarios en la Póliza.

En caso la Compañía requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado y/o Beneficiario relacionada con la evaluación del Siniestro, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibidos los Documentos Sustentatorios establecidos en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

ARTICULO N° 5: VIGENCIA

La presente Cláusula Adicional es parte integrante y accesorio de la cobertura principal contenida en las Condiciones Generales de la Póliza y será válida y regirá mientras la cobertura principal lo sea y esté vigente.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

ARTICULO N° 6°: REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE CONTRATOS DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES

El presente Contrato de Seguros forma parte del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguro de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental.